

## LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**Artículo 21.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa y difundir, además de la contenida en el artículo 70 de la Ley General, a través de los sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información adicional de interés público:

**XLIII.-** Las preguntas más frecuentes y sus respectivas respuestas.

### PREGUNTAS MAS FRECUENTES

| TEMA  | RESPUESTA   |
|---|---|
| ¿Quién es el titular de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila?                         | Al frente de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila hay un Auditor Superior, cargo que actualmente desempeña el C.P.C. José Armando Plata Sandoval.   |
| ¿Cuáles son los tipos de auditorías que realiza la Auditoría Superior del Estado de Coahuila? | De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley De Rendición De Cuentas Y Fiscalización Superior Del Estado De Coahuila De Zaragoza, que establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Auditoría Superior podrá realizar auditorías financieras, de desempeño y de cumplimiento, en forma independiente, sucesiva o simultánea, sin perjuicio de otro tipo de auditorías que sean necesarias para el logro de sus objetivos. |
| ¿Cuándo y ante quien debe presentarse la cuenta pública?                                      | De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley De Rendición De Cuentas Y Fiscalización Superior Del Estado De Coahuila De Zaragoza, que establece que Las entidades deberán presentar su cuenta pública anual ante el Congreso a más tardar el treinta de abril del año inmediato posterior.   |

|  |   |
|--|---|
| <p>¿Cuándo y ante quien debe presentarse el Informe Anual de Resultados?</p>   | <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley De Rendición De Cuentas Y Fiscalización Superior Del Estado De Coahuila De Zaragoza, La Auditoría Superior entregará al Congreso, por conducto de la Comisión, el Informe Anual de Resultados de la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado.</p>   |
| <p>¿Cuáles son los plazos para la presentación de los informes de avance de gestión financiera, y ante quien se presentan?</p> | <p>De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 10 de la Ley De Rendición De Cuentas Y Fiscalización Superior Del Estado De Coahuila De Zaragoza, las entidades presentarán ante el Congreso sendos informes de avance de gestión financiera. Estos informes se presentarán con las formalidades a que se refiere el párrafo anterior dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.</p>   |
| <p>¿Qué sucede si de la revisión y fiscalización se determinan irregularidades?</p>  | <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley De Rendición De Cuentas Y Fiscalización Superior Del Estado De Coahuila De Zaragoza, Si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;</li> <li>II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;</li> <li>III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;</li> </ol> |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.</p> <p>Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.</p> <p>La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;</p> <p>V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos y las denuncias de juicio político deberán presentarse por parte de la Auditoría Superior cuando se cuente con los elementos que establezcan las leyes en dichas materias.</p> <p>Las resoluciones del Tribunal podrán ser recurridas por la Auditoría Superior, cuando lo considere pertinente, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la legislación aplicable.</p> |
| <p>¿Qué es la revista Equilibrio Coahuila?</p> | <p>Es la revista en línea que publica esta Auditoría Superior en su página de internet de manera trimestral, abarcando diversos temas enfocados a la contaduría pública, en su mayoría, contando con la colaboración de destacados profesionistas, además de aprovecharse espacios para la publicidad de eventos propios y de instituciones con las que se tiene vinculación constante.</p>  |

|  |   |
|--|---|
| ¿Cuáles son las atribuciones con las que cuenta la Auditoría Superior para dar cumplimiento a su función de fiscalización? | A efecto de que la Auditoría Superior cumpla con su función de fiscalización, tendrá las atribuciones contenidas en el artículo 93 de la Ley De Rendición De Cuentas Y Fiscalización Superior Del Estado De Coahuila De Zaragoza.   |
| ¿Qué es el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones?   | Es el documento mediante el cual la Auditoría Superior emite las normas y procedimientos para la práctica de auditorías, estableciendo las modalidades, términos y plazos con los cuales llevará a cabo la revisión de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera del ejercicio auditable   |
| ¿Cuándo se aprueba el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones?  | De conformidad con lo establecido en la fracción VIII, Apartado B, del artículo 94 de la Ley De Rendición De Cuentas Y Fiscalización Superior Del Estado De Coahuila De Zaragoza, se deberá aprobar el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones durante el primer trimestre del ejercicio y difundirlo en la página de internet de la Auditoría Superior, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así mismo, deberá remitirlo a la Comisión para su conocimiento. |

El funcionario responsable de la presente información es el Lic. Luis Carlos García Gil, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.